



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000084-2023-DLL-MRL/MC, de fecha 15 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como, a la propiedad sobre dichas creaciones; siendo el Estado quien propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Política Nacional de Cultura al 2030 establece en el Objetivo Prioritario N° 3 "Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas", el Lineamiento 3.3. "Desarrollar mecanismos para la circulación comercial y no comercial y el equilibrio del flujo nacional e internacional de bienes, servicios y actividades culturales", el mismo que permite contribuir al objetivo de que la población participe en un ecosistema cultural sostenible de las artes e industrias culturales;

Que, la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030, identifica como problema público el "limitado ejercicio del derecho a la lectura por parte de la población peruana", cuyo Objetivo Prioritario N° 3 "Alcanzar el desarrollo sostenible de la producción y circulación bibliodiversa en beneficio de los actores de la cadena de valor" permite dar cumplimiento a las acciones de la producción y circulación del libro peruano;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, los títulos I y III de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan que uno de los objetivos es garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín y fomentar la libre circulación del libro;

Que, los artículos 23 y 24 de la Ley N° 31053 antes citada, señalan que la circulación del libro y del producto editorial afín comprende la difusión, distribución y comercialización de estos, a nivel nacional e internacional, a través de los distintos canales, directos e indirectos, donde el Ministerio de Cultura establece los lineamientos para el desarrollo de medios y espacios de difusión y promoción de la actividad y cadena editorial;

Que, los literales c) y d) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, estipulan como unos de los fines del FONDOLIBRO, el "Promover la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

participación de los autores nacionales y la industria editorial peruana en ferias y eventos literarios locales, regionales, nacionales e internacionales" y "Organizar y participar en congresos, foros, talleres, ferias y otros eventos locales, regionales, nacionales e internacionales de promoción de la lectura y la producción y circulación del libro";

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, indica que la cadena de valor de la actividad editorial comprende las etapas de creación, producción y circulación e involucra a distintas personas naturales y jurídicas, tales como: escritores/as, ilustradores/as, traductores/as, investigadores/as, fotógrafos/as y otros/as relacionados a la creación, así también editores/as, diseñadores/as, correctores/as de texto, distribuidores/as, libreros/as, organizadores de ferias y festivales del libro, periodistas culturales y otros agentes, que aportan y mejoran a los procesos de producción y comercialización del libro y el producto editorial afín en sus distintos formatos, conocidos y por conocerse a nivel nacional e internacional;

Que, de acuerdo al artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección del Libro y la Lectura tiene la función de "Promover la participación de los autores, editores, libreros y otros profesionales peruanos del libro en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales e internacionales dedicados al libro y productos editoriales afines"; "Facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación"; y, "Fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos, y revistas científicas y culturales, mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización";

Que, a efectos de cumplir con los fines establecidos en el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, la Dirección del Libro y la Lectura, en consonancia con lo señalado en los párrafos precedentes, gestiona la realización de «La Independiente», bajo sus dos formatos: stand colectivo y feria; en las cuales participan editoriales independientes peruanas mediante convocatorias públicas del Ministerio de Cultura, cuya selección se realiza bajo un proceso de evaluación en el marco de criterios objetivos consensuados con representantes del sector editorial independiente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC, de fecha 08 de mayo de 2023, se aprobaron las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023"; entre las cuales se contempla la convocatoria de «La Independiente. Stand colectivo en la FIL Cusco» - 2023;

Que, el numeral 9.2 de las Bases en mención, establece que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases;

Que, el numeral 9.3 de las Bases en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada al postulante; revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de postulación y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados al día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.3 de las referidas Bases establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución que consigna el listado de postulaciones aptas para la evaluación del comité evaluador;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de treinta y nueve (39) postulaciones de editoriales independientes peruanas para la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco» - 2023,

Que, cumplido el citado plazo y en virtud al Informe N° 000084-2023-DLL-MRL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del comité evaluador en la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco» - 2023, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053; Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030; Decreto Supremo N° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Directoral N° 000379-2023-DGIA/MC, que aprueba las "Bases de la convocatoria para la participación en los stands colectivos de La Independiente 2023", entre las cuales se contempla la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco»;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLÁRESE la relación de postulaciones APTAS a la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco» - 2023, para la evaluación del comité evaluador:

N°	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE RUC	REGIÓN
1	ABRIL EN LOS ARBOLES E.I.R.L.	20603531427	LIMA
2	ACHAWATA S.A.C.	20607091588	LIMA
3	ALALUNA S.A.C.	20603773099	LIMA
4	ALASTOR S.A.C.	20600172167	LIMA
5	ARTIFICE ASESORES PERIODISTICOS S.A.C	20506557683	LIMA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

6	ASOCIACION CULTURAL REDES LITERARIAS	20610112146	SAN MARTÍN
7	BICENTENARIO CASA EDITORIAL S.A.C.	20606374004	LIMA
8	CAMPO LETRADO EDITORES S.A.C.	20549101772	LIMA
9	CIRCULO EDITORIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CIRCULO EDITORIAL S.A.C.	20600622502	LIMA
10	CROC BLANC EDITORIAL S.A.C.	20601857716	LIMA
11	CURISINCHE CASTRO, ROLAND FLORENCIO	10200571016	JUNÍN
12	DAVAU S.A.C.	20515292609	LIMA
13	EDICIONES CONDORPASA E.I.R.L.	20604840989	HUÁNUCO
14	EDICIONES ROCINANTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20602915647	HUÁNUCO
15	EDITORIAL GAFAS MORADAS E.I.R.L.	20606285427	LIMA
16	EDITORIAL TRILOBITES E.I.R.L.	20602544037	AREQUIPA
17	ENTIDAD PATAFISICA PARA LA PUBLICACION DE TEXTOS URGENTES Y EMERGENTES COLMENA EDITORES E.I.R.L.	20600808274	LIMA
18	GATO VIEJO PRODUCCIÓN EDITORIAL S.A.C.	20603147414	LIMA
19	GRUPO EDITORIAL ARTEIDEA PERU E.I.R.L.	20605475168	LIMA
20	GRUPO EDITORIAL HIJOS DE LA LLUVIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20448383548	PUNO
21	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.	20549577777	LIMA
22	GRUPO PAKARINA S.A.C.	20548229104	LIMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

23	GUTIERREZ FALCON, FRANCISCO ROMMELL	10427695889	LIMA
24	HERALDOS EDITORES S.A.C.	20603440774	LIMA
25	HIPATIA EDICIONES E.I.R.L.	20605351647	LIMA
26	LLIU YAWAR S.A.C.	20573857071	JUNÍN
27	MESA REDONDA EDITORIAL Y LIBRERIA S.A.C.	20606129824	LIMA
28	MONIMO S.A.C.	20607369926	LIMA
29	PESOPLUMA S.A.C.	20557427580	LIMA
30	PROJEKTAR S.A.C.	20510979550	LIMA
31	REVUELTA EDICIONES Y CONTENIDOS S.A.	20600326245	LIMA
32	THE BERMUDAS TRIANGLE EDITORES Y DISTRIBUIDORES E.I.R.L.	20548061599	LIMA
33	TIERRA NUEVA	20493168364	LORETO
34	VALERA BURRELL, FATIMA	10428813826	LIMA
35	VIVIRSINENTERARSE S.A.C.	20544691792	LIMA
36	YACHAYPUCLLAYPACHA	20536595270	LIMA
37	YARA EDICIONES E.I.R.L.	20609978580	LORETO

Artículo 2.- DISPÓNGANSE la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) y notifíquese a los postulantes aptos de la convocatoria de «La Independiente. Estand colectivo en la FIL Cusco» - 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA